

31330/16

Año de 1774

El Corregidor de Jaca res-
ulta que Benito Juan Arren-
dador del Almudí de esta Ciudad se
ha excedido en el cobro de sus diez-
mos por lo respectivo al ar que exigio de los
Compradores el granar, contravinién-
do á lo prevenido en su Contrato

R. Añ.
do
Jaca.

Sec.
Sebastian

do la provis. porque naciera en otoño

M. M. Senor

+

Dx. mo Senor

Mui Senor mio. Dijo p' ave la adjunta representacion, q
autos formados sobre el exceso al arrendador al Almag.

di a esta Ciu^d. en perjuicio a los compradores d'q'xa

l'Almag. q' que la parase al R^o nos, para que VE. me haga el singular q'no & man-
Auerdo. das, para uno, y otros al R^o Auerdo & esa Audi.

n 21 de Diz^e. l' año q' se h'va expedir sobre el asunto q'
1771. contiene la Provi. q' que estimase, por mas conve-
niente

Dios q'ue abe m^o a^s Taca, y Diz^e 17 de 1774

Cd. mo Senor

Ed. M. J. V. C.

Su mas atento servido
y adictos Hvos.

mo S. O. y n^r Antonio Mano

de la Prov. porque nacido en occidente un



para despachos de oficio quattro mts.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SESENTA
Y UNO

Dr. Gaspar Faver Mariscal de Campo de los Reales Ejercitos S.
y Gobernador Militar y Politico de la Ciu^dad de Tacna y sus Partidos

Atentamente debo exponer a V.E.: Que en el dia Veinte y dos se

Nov^{re} ultimo el Sindico Pár. Gent Adm. Ciu. me di la noticia,

que Benito Ariz Arrendador del Almudi yella percibía se
los arrendadores segunlos veinos actua. Ciu. Ocho dineros p.
caiz, y los forasteros en sueldo, no pudiendo cobrar mas de Ocho
los a Tacna, que quatro dineros por Caiz, y los forasteros que

ocho, y asi a este respecto, segun lo establecido en su contrata,

en que en vista a esta, motivo de ser cierta la exposi-

ción al Sindico para atajar el perjuicio, expedí luego van-

do que se fijó en el proprio Almudi, para que los compara-

dores solo pagaran lo señalado en la Contrata, y el Almud

dinero Ariz se arreglase a ella; la medida para que con-

tase justificada la providencia, y el exceso soltán desde el prin-

cipio de su Arriendo acorde se practicaran las diligencias que

resultan de los autos originales que acompañan.

En el imediato dia que se fijó el vando se me pre-

soraron d. José Jiménez regidor, y d. José Rupa ambos Di-

putados de la Junta de Propios, significandome haber examina-

do la provid. a porque mentaba en decadencia las rentas

de Ciu^d. Diócesis, que provenia delo condicionado en la Contrata
que hizc^o Seles mostrarse el dñ^o Embajantante en el mis-
mo lante, y que como Abogados me expresaron su dicta-
men, con loque hiza manifestó el suyo aprobaron de la
disposición del Vando, pero Núñez lo dejó al silen-
cio.

Habiendo concurredo posteriormente a la Subastacion
el Oficio en el citado Almudi, por finir Atin en
el suyo el ultimo dia de este año, se trató de la Pro-
videncia del Vando. Sobreque el referido Núñez
y dñ^o Juan Co^bado Pacheco Diput^o por las Tentativas for-
manon disputa en su oposición, proponiendo que el
remate habia de hacerse con la facultad de cobrar el
Arrendador el Almudi al respecto de loque habia
percibido Atin por no concertarsela Contrata a en-
tolas anteriores: Se hicieron patentes unas y otras, y
sus respectivos Rmatos, y se vio, que todas convenian
en el mismo tanto; Con este conocimiento, instanciaron
el Síndico, y Diputados del Comun para que no se
gravara al Publico, y no hallan merito para alterar
el orden, que habia seguido, ni tenerlo Superior la
la Ciu^d, ni su cuenta de Proprios se procedió al remate
por el metodo ordinario, concertadas, deformada, que se ha
llamado probado por el Intend^o gen^l de este Reyno.

Eros hechos
me han suspendido proceder contra tho. Atin, así sobre el

Resarcimiento a loque resulta percibido de mas de los compradores
de Quinos, como sobre los defectos & su libro, y el no haber am-
tado en el, la sexta parte de los quinos vendidos en el Almu-
di correspondientes a un tiempo, que harian mayor la re-
ponsabilidad, porque declarando Atin haber cobrado como
sus antecesores arrendadores, y referionando, que esta tole-
rancia sera con culpable en otros individuos, ha podido ser
con inteligencia, fin interesal, o, particulares manejos, me ha
parecido hacerlo presente al V.E. como avunto grave, que re-
 quiere suspencion providencia, porque

Al V.E. Suplico, que en vista de todo se encare resolver, la que ex-
timare por mas conveniente, como asi lo expresa la acreditada
a Jurificacion del V.E. Tica 57. de 1774.

Ladrillero Havor



para despachos de oficio quattro milas
SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SENTA Y QUATRO.

Arbo
ces.

Presente

Vega

Fisterra

Oroño

Orquia

Villava

Tucumán 20 de Octubre de 1774 Acu. Gobern.

Carta representación y documento
que la acompañan, la Dña el
Fiscal de S. M.



para despachos de oficio quattro milas
SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SENTA Y QUATRO.

Comiso.

El Fiscal de S.M. en virtud de la representación del Caballero Gobernador Civil y Político de la Ciudad de Taca con fecha de diez y siete, al parecer del año que corre, por venir de la misma la Carta en que la dirige a su Cpa. el V. Presidente para que se venga para la a. ante su acuerdo con lo que acompaña que ha formado sobre haberse concedido Menito Cris. Arrendador del Cmnd. de esta Ciudad en el cobro de vnu dñs. por lo respetivo a lo que exigió de los Compradores de granos contraviniendo a lo prevenido en su contrata. Entiende que V.C. viendo servido podrá mandar se detallen los mencionados Cris. al dho Caballero Gobernador para que los continúe, rubricarlos y determine obrando conforme a dho. y con dictamen de Cris. contra el dho Arrendador Menito Cris. y en el caso de que por el motivo de haber declarado ante haber cobrado como vnu Antecedentes, resultare alguna culpa en la lexancia de este exceso contra el Cris. de esta Ciudad o contra alguno de sus individuos en particular, que dé cuenta de su autoridad a este su acuerdo, para acordar en su vista la presencia, que corresponda.

V.C. sobre todo se reservará revolucion lo que fuere de su mayor asunto, y procederá de dho. y Justicia, que pide V.S. Tucumán. A. Diciembre 1774:

G

Auto
S.S
Regente
Vega
Figueroa
Venero
Orquiza
Villaca

Laxao a Dic. 5 y quattro de 1777 a la orden
de su Majestad

Como lo dice el Fiscal del S.M.

Habiendo dado cuenta al
P.^r Alm.^d a esta Hacienda
prevención, que contra el 17 de
Corriente se rindió el díz. exigido
a su cargo el S.^r Presidente con los
auto formados que lo acompaña
va contra Benito Alm.^d Almen-
dado del Almudi a esa Ciu.^d.
Taca por los daños que se
suponen en el cobro de díz. p.
los que exige el los compran-
dores a su cargo en contraven-
ción a lo previsto en su
Contrato, en cuya virtud y en
lo expuesto, P.^rco Fiscal se
C. co. Ha reculado el Alm.^d
endo se le debuelvan a su

Atto
S. S.
Reges
vega
Figu
Vene
Orqu
Villa

como lo execto para que
lo contiene, sustancia
determine, obiendo con
diós y con dictamen de
Vox; y en el caso de que p.
el motivo se havex declarado
el dho amendado Benio.
Asin havex cobrado como
antecedente. y p. verse motivo
cultare alguna culpa en
tolerancia de este exceso a
tra el Ayuntamiento o en
Cuidad, o conexa alguno con
individuo en particular, o
en este caso avise U. C. &
su resubstancia a exco
Hdi. para acordar en
su vista la prouidencia
que conexa ponda doy. T. g. Ladrillas Ha. Odo.

participo a U. C. para su
inteligencia cumulo de altre
casos de esta Canta expensas
avisos p. mas del Señor
Pres. p. dar cuenta.

Dijo que a
U. C. m. a. hanap. y P. C.
28 de 1774.

Muy S^r mio: Quedo enterado de la Resolución del L^r acuerdo de esa Acad^a que me expresa Dr. Joseph Sebastian, y Ottón en Carta de 28 de Diciembre ultimo, sobre mi representación á cerca del exceso de Benito Ozin, expondrá el Almudi, en el cobro de los derechos, que exigió los Compradores de Granos; se continuará el Expediente, que me ha incluido, y practicará lo conveniente conforme á la citada Resolución.

Dijo g^o d^r

U.S. m^o a^d Tacca, y Enero 9 de 1775 =

B.M.D.V.S.

Su mas res^g obediens
y adictos H. Ayres

Con
Dn Juan Thomas de Mico.

C
R
E
P
U
22